

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

CABTECH SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN:

ING. ALFREDO RAMON VILLOTA Y OTROS

CUANTIA: U.S. \$. 400,00

DI: 5 COPIAS.- R/T

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil dos, ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, **NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen: Ingeniero Alfredo Ramón Villota, por los derechos que representa como administrador de la sociedad conyugal, contraída con su cónyuge, señora Rocío Rodríguez Saona, en ejercicio de la facultad consignada en el Artículo ciento ochenta del Código Civil y como Mandatario de los señores Esteban Alfredo Ramón Rodríguez y Juan Andrés Ramón Rodríguez; y señora Hipatia del Rocío Ramón Rodríguez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



residentes y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, ya que me han presentado sus documentos de identidad y piden que eleve a escritura pública, el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su Registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase incorporar una, por la cual conste el contrato societario de constitución de CABTECH SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Señor Ingeniero Alfredo Ramón Villota, por los derechos que representa como administrador de la sociedad conyugal, contraída con su cónyuge, señora Rocío Rodríguez Saona, en ejercicio de la facultad consignada en el Artículo ciento ochenta del Código Civil y como Mandatario de los señores Esteban Alfredo Ramón Rodríguez y Juan Andrés Ramón Rodríguez, al tenor del poder, que en copia notarial certificada, se agrega como habilitante; y, señora Hipatia del Rocío Ramón Rodríguez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- TÍTULO I ✓ ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación CABTECH SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta sociedad anónima, que se rige de manera especial por la Ley de Compañías, por los presentes estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas y del Directorio. **ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:** El

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

domicilio principal de la Compañía, está en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador y 0000 2 podrá establecer Sucursales y Agencias, en el territorio del Ecuador. **ARTICULO CUARTO:** La compañía tiene por **objeto social:** a) La importación, exportación, producción, comercialización, distribución, promoción y ventas de todo tipo de materiales de construcción, herramientas, maquinarias destinadas al uso de la industria de la construcción; b) La representación comercial de compañías nacionales o extranjeras y adquisición de franquicias, de marcas y de productos relacionados con la actividad constructiva y la distribución y comercialización de éstos, en el territorio nacional e internacional. Para la consecución de estos objetivos, la compañía realizará toda clase de actos civiles y mercantiles, permitidas por la Ley. **ARTICULO QUINTO:** El ~~plazo~~ **plazo de duración** de la compañía es el de treinta años, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la escritura pública de constitución de CABTECH SOCIEDAD ANONIMA.- **TITULO II.- ARTICULO SEXTO:** El **capital** pagado de la compañía es el de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en cuarenta acciones nominativas, de cincuenta (50) dólares cada una, numeradas del cero uno, al cuarenta. El capital de la compañía, está íntegramente, suscrito y pagado, en numerario, en un veinticinco por ciento (25%) por el accionista, en las proporciones puntualizadas en el cuadro anexo, signado con el número uno. El saldo del capital suscrito, será pagado por el accionista, en numerario, en el plazo de dos (2) años, contado a partir del día dos de febrero del año dos mil dos.

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



ARTICULO SEPTIMO: Los títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente, y el Gerente de la compañía. Todas las acciones serán ordinarias, y por tanto, sus titulares de dominio, tendrán todos los derechos fundamentales que la Ley de Compañías, reconoce a los accionistas. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción, en proporción al número de acciones, de las que fueren propietarios, al momento de resolverse el aumento, sin perjuicio de las cesiones de los derechos de preferencia que pudieren hacerse entre sí, los accionistas. **ARTICULO NOVENO:** La compañía, de acuerdo con lo previsto en el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, entregará a los accionistas, los títulos de las acciones suscritas. Cada título representativo de acciones, contendrá tantas acciones cuantas correspondan a cada accionista. **ARTICULO DECIMO:** El derecho de negociar las acciones es libre y no admite limitaciones. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título, firmada por el cedente y el cesionario, quienes además, dirigirán una comunicación al representante legal de la compañía, fechada y firmada por ellos, en la que haga conocer la transferencia. La transferencia de acciones deberá también inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas, autorizada con la firma del representante legal de la compañía. En caso de adjudicación de acciones por sucesión por causa de muerte, venta forzada y en los demás casos establecidos en la Ley, las notas de cesión, y los avisos serán firmados por las personas mencionadas en la Ley de Compañías. Solo la transferencia de acciones, hecha de conformidad con la Ley, y los

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

presentes estatutos, confiere al adquirente, los derechos inherentes a las mismas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía podrá anular el título, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En las juntas generales de accionistas, cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado. La acción es indivisible, y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona, designada por ellos. La presentación del título de acción, por su dueño, o por quien lo represente, es el único comprobante que acredite el ejercicio y los demás derechos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El accionista que no pudiere concurrir personalmente a las reuniones de junta generales, puede hacerse representar en ellas por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente o mediante poder especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la Compañía, formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social y para este objeto, de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará, un diez por ciento, pudiendo aumentarse el porcentaje al fondo de reserva. **TITULO III.- PARAGRAFO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** De la Administración de la Compañía.- La Compañía, estará

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



✓ gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General. **PARAGRAFO**

SEGUNDO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: De la junta

general de accionistas.- La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover al Presidente, que también lo será del Directorio de la Compañía, al Gerente General, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y a los Comisarios; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten los Administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar modificaciones al contrato social; e) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Acordar el aumento o disminución del capital social. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: La junta general de accionistas, será ordinaria o extraordinaria.- La junta general ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales: segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La junta general ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

más miembros del organismo de administración creado por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. La junta general extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

0000 4

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las juntas generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la compañía, o por quien le subrogue. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a junta general, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos doscientos treinta y seis inciso tercero y doscientos setenta y nueve numeral quinto de la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o a quien legalmente le subrogue, la convocatoria a junta general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará por la prensa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, con la anticipación prevista en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y por un plazo mayor, según lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y dos del mismo Cuerpo de Leyes, cuando la junta general sea ordinaria y deba conocer los asuntos puntualizados en el numeral dos del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. El Comisario, concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria, fijará lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. Presidirá las sesiones de juntas generales, el Gerente General de la Compañía y en su falta, quien

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



legalmente le subrogue. Actuará como Secretario de la junta, el Presidente y en su falta, quien legalmente le subrogue. Las resoluciones de la junta general, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. Las decisiones de la junta general, serán todas por mayoría consistente en el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado de la compañía, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión de junta general, se elaborará un acta, la misma que formará parte del expediente, que al efecto se confeccionará en cada Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO:** La junta general de accionistas, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la junta general de accionistas, no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga para dicha reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera. Todos los accionistas, tienen derecho a obtener de los Órganos Administrativos, los informes acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, ampliación del plazo de duración de la sociedad, la disolución anticipada de

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en inciso primero, del Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: No obstante lo dicho anteriormente, en los términos del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que, éste presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y firmen todos los presentes el acta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el Presidente – Secretario, formará la lista prevista en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. **PARAGRAFO**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



TERCERO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Directorio.- El Directorio estará integrado por tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Los Vocales del Directorio, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Corresponde su designación a la junta general de accionistas. Los Vocales Suplentes del Directorio, reemplazarán a los Vocales Principales, en el orden de su nombramiento; de manera que, el Primer Vocal Suplente, reemplazará al primer Vocal Principal y así sucesivamente, hasta completar el número de tres Vocales Suplentes de igual número de Vocales Principales. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Será Presidente del Directorio y de la Compañía, el Primer Vocal Principal, elegido por la junta general de accionistas. El Gerente General, presidirá las sesiones del Directorio. El Presidente, actuará como Secretario del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las convocatorias a sesiones del Directorio, las realizará el Gerente General o quien legalmente le subrogue y tendrán la frecuencia que ese Órgano Administrativo resuelva. Los Directores no podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal de un Vocal principal, para concurrir a las sesiones de Directorio, lo reemplazará el Vocal Suplente, respectivo del Principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio, constarán en actas que se llevarán en los Libros correspondientes, las que deberán redactarse y aprobarse inmediatamente que termine la sesión, debiendo ser

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

firmadas por el Gerente General, o quien legalmente le subroge y por el Presidente – Secretario o quien legalmente le subroge.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Presidente de la Compañía, concurrirá a las sesiones de Directorio, en calidad de Secretario y como informante de las actividades de la sociedad, pero sin derecho a voto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

Son atribuciones del Directorio: a) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía requiriendo informes anuales, al Gerente General; b) Fijar la retribución de Presidente de la compañía y del Directorio, Vocales del Directorio y Comisarios de la Compañía; c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta de Accionistas, y más disposiciones contenidas en este estatuto. d) Examinar y pedir informes a los Comisarios, sobre la contabilidad de la Compañía; e) Autorizar al Gerente General, para la compra, venta, arrendamiento, permuta, hipoteca, anticresis y cualquier otro acto o contrato que constituya o transfiera derechos reales, sobre inmuebles patrimoniales de la Compañía. Así mismo, autorizará la suscripción de toda obligación pasiva que tenga un valor superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. El Directorio podrá aumentar la cifra de montos que deba autorizar, de conformidad con las necesidades de la Compañía; f) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe de sus gestiones; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía o a quien legalmente le subroge, para que tome acciones de otras compañías ya constituidas o en formación, concediéndole las más amplias facultades, para intervenir en las sesiones de junta general de accionistas, retirar intereses, comisiones, participaciones de utilidades y en definitiva intervenga en todo lo relativo a la

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



marcha de esas Compañías; h) Aprobar o modificar la pro forma presupuestaria de la Compañía, la que será formulada por el Gerente General, hasta noviembre de cada año, para el ejercicio económico del año siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO.-**

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Funcionarios de la Compañía: Del Presidente de la Compañía.- El Presidente del Directorio, es también Presidente de la Compañía, conforme lo establece el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente no podrá ceder ni delegar sus atribuciones sin consentimiento del Directorio. Exceptuase de esta previsión, la subrogación legal contemplada en estos estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Son atribuciones del Presidente:

a) Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las Actas de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, certificados provisionales y títulos de acciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General, es el Representante Legal de la Compañía, debe ser Accionista y durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, continuará en ejercicio de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal del Gerente General de la Compañía, le subrogará el Presidente de la compañía. En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará quien designe el Directorio. Durante la subrogación del o los funcionarios mencionados en este artículo

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

el subrogante ejercerá las facultades previstas para el subrogado, sin limitación de ninguna especie. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

0000 7

SEGUNDO: Atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Representar legalmente a la compañía, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; **b)** Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y sesiones de Directorio y suscribir en ambos casos las actas respectivas; **c)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas y sesiones de Directorio **d)** Ejercer la administración de la compañía, sujetándose a los requisitos que impone la Ley y los presentes estatutos; **e)** Designar, remover y fijar remuneraciones de los empleados y funciones, cuyos estipendios no fueren señalados por el Directorio; **f)** Girar, endosar, aceptar letra de cambio, pagarés u otros documentos negociables, cheques, órdenes de pago, hasta por un monto de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y por valor mayor, previa autorización del Directorio; **g)** Vigilar se lleven, los Libros de Contabilidad de la Compañía, en forma legal; **h)** Formular la pro forma Presupuestaria de la Compañía, y presentarla al Directorio para la aprobación o modificación; **i)** Previa autorización del Directorio, suscribir las escrituras públicas de compra de inmuebles para la compañía y la venta o enajenación de los mismos; **j)** Presentar mensualmente el informe de sus gestiones al Directorio; **k)** Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Juntas Generales de Accionistas o de Directorio; **l)** Vigilar la marcha administrativa de la Compañía, requiriendo informes mensuales al o los responsables de la gestión contable de la compañía; **ll)** Autorizar la concesión de préstamos a los empleados de la compañía y fijar el límite máximo de los mismos; **m)** Representar

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



con voz y voto a la compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de otras compañías, en las que CABTECH SOCIEDAD ANONIMA, tenga acciones o participaciones sociales; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en las entidades bancarias de su elección y girar en aquellas, mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; ñ) Notificar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, las transferencias de acciones con indicación de nombres y nacionalidades de cedente y de cesionario; o) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la compañía, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos cincuenta y ocho y siguientes del Código de Comercio; y, p) Ejercer las demás facultades contenidas en los estatutos sociales. Las limitaciones de facultades que se establecen en este estatuto, se tendrán en cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: El ejercicio económico de la compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días, contado desde esa fecha, el Gerente General, presentará el balance e informes de su gestión, así como la propuesta de distribución de beneficios.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Las utilidades, se repartirán entre los accionistas, a prorrata del monto de sus aportaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades, se destinará el porcentaje señalado en el Artículo Décimo Cuarto, de este contrato societario, para la formación del fondo de reserva de la compañía.

TITULO IV.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: De los Comisarios.- La junta general de accionistas,

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

nombrará cada año, un Comisario Principal y un Suplente, los cuales deberán ser ecuatorianos. Este último tendrá como función reemplazar al Comisario Principal, en los casos de falta o

0000 8

impedimento de éste. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Los Comisarios pueden ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en sus funciones, aun cuando hubiere concluido el período para el cual fueron elegidos, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEPTIMO: Son atribuciones del Comisario, fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, debiendo velar, no solo porque ésta se ajuste a los estatutos de la Compañía, sino también a las normas de una buena administración. Tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y las que determine la junta general de accionistas. **TITULO V.- ARTICULO**

TRIGÉSIMO OCTAVO: Disposiciones Generales.- La Compañía podrá ceder todo o parte de su negocio, fusionarse o liquidarse antes de finalizar el plazo señalado en estos estatutos para su duración, si así lo resuelve la junta general de accionistas, en cualquier tiempo, con arreglo a la Ley. La junta general de accionistas, al resolver la liquidación de la compañía designará el liquidador o liquidadores, que deban efectuarla, y en todo caso, procederá atendiendo lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Si en la marcha de la Compañía, se presentare cualquier asunto no previsto y que no pueda ser resuelto, de conformidad con la Ley, y éstos estatutos, por el Directorio, por el Gerente General, éste último, convocará inmediata, a junta general de Accionistas, a fin de que ésta

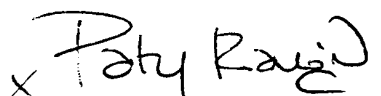


adopte las decisiones respectivas. Agregaré el Señor Notario, las cláusulas de estilo para la completa validez del presente **contrato societario de constitución de CABTECH SOCIEDAD ANONIMA. HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el doctor Gonzalo Oleas Cadena, profesional con matrícula numero novecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



INGENIERO ALFREDO RAMÓN VILLOTA

C.C. 170165003-6



HIPATIA DEL ROCÍO RAMÓN RODRIGUEZ

C.C. 170808233-2

**FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.-
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



0000 9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TOMO NÚMERO : DOCE (12)
PODER ESPECIAL NÚMERO: DIEZ (10)
PÁGINA NÚMERO : VEINTITRES (23)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los trece días del mes de febrero del dos mil dos, ante mí, Luis Eduardo Crespo, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores Esteban Alfredo Ramón Rodríguez, mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-cero-nueve-cuatro-tres-cero-uno-ocho-tres (170943018-3), domiciliado en 21816 Highland Glade Ct. Kingwood, Houston, Texas 77339, Estados Unidos de América, y Juan Andrés Ramón Rodríguez, mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-ocho-siete-cuatro-cuatro-cinco-dos (17108/445-2, domiciliado en 6425 Westheimer Rd. No. 2813, Houston, Texas, 77057, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero Alfredo Ramón Villota, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregaron, y que textualmente dice: "Señor Cónsul: En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de mandato especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Señores Esteban Alfredo Ramón Rodríguez y Juan Andrés Ramón Rodríguez, por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, residentes y domiciliados en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica.- SEGUNDA: Los otorgantes, señores Esteban Alfredo Ramón Rodríguez y Juan Andrés Ramón Rodríguez, de manera libre y voluntaria y por convenir a sus intereses, al amparo del precepto contenido en el tercer inciso del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, designan su mandatario en el Ecuador al señor ingeniero Alfredo Ramón Villota, el que comparecerá, a nombre de los mandantes en la suscripción de la escritura pública de constitución de CABTECH S.A.- TERCERA: El mandatario está investido de las más amplias facultades para que a nombre de los mandantes realice todos los actos tendientes a que, la participación social de ellos en CABTECH S.A. se materialice en legal forma.- f) Dr. Gonzalo Oleas Cadena, Mat. 919 C.A.P. ".- Hasta aquí la minuta.- Los mandantes confieren a su apoderado todas las





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

TOMO NÚMERO : DOCE (12)
PODER ESPECIAL NÚMERO: DIEZ (10)
PÁGINA NÚMERO : VEINTICUATRO (24)

.....Continúa

facultades comunes a los Procuradores y las Especiales, previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de autorización, la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-----

[Firma de Esteban]

Esteban Alfredo Ramón Rodríguez,
C.C. No. 170943018-3

[Firma de Juan Andrés]

Juan Andrés Ramón Rodríguez,
C.C. No. 171087445-2



[Firma de Luis Eduardo Crespo]

Luis Eduardo Crespo Dueñas,
Cónsul del Ecuador.

Partida Arancel: II-6.2
Derechos: U.S.\$ 80,00
Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Especiales. Tomo número doce (12), páginas números veintitrés (23) y veinticuatro (24) que, de conformidad con la Ley, se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, a los trece días del mes de febrero del dos mil dos.-----

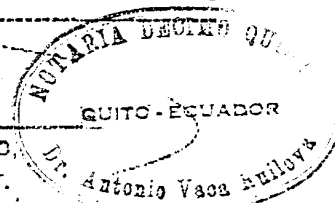


[Firma de Luis Eduardo Crespo]

Luis Eduardo Crespo,
Cónsul del Ecuador.

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. II reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de /
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y corrección.

Fecha: Febrero 20/2002



EL NOTARIO

[Firma del Notario]



CERTIFICACION

0000 10

Hemos recibido de:

JAIME ALFREDO RAMON VILLOTA	462.50
HIPATIA DEL ROCIO RAMON RODRIGUEZ	12.50
ESTEBAN ALFREDO RAMON RODRIGUEZ	12.50
JUAN ANDRES RAMON RODRIGUEZ	12.50

total 500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

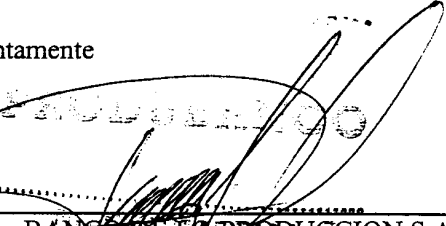
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CABTECH S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA



QUITO, 23 DE OCTUBRE DEL 2001
FECHA

ANEXO No. 1

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL CABTECH S.A.

ACCIONISTAS	CEDULA CIUDANIA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JAIME ALFREDO RAMON VILLOTA	170165003-6	37	S/. 1.850,00	S/. 462,50
HIPATIA DEL ROCIO RAMON RODRIGUEZ	170808233-2	1	S/. 50,00	S/. 12,50
ESTEBAN ALFREDO RAMON RODRIGUEZ	170943018-3	1	S/. 50,00	S/. 12,50
JUAN ANDRES RAMON RODRIGUEZ	171087445-2	1	S/. 50,00	S/. 12,50
TOTALES		40	S/. 2.000,00	S/. 500,00

U. R. R.

PRODUBANCO
AGENCIA QUICENTRO

Ch
SALA DE INVERSIONES

2002/02/13



Paty Pango

TRE

၈၈/၈၈၇၇၇ ၀၀၀၀

001/1177/1000

154-33326-31/3

CHAPTER 12

No. 316.

1. UNO SUO INTERESSI A PRIMA

EDUARDIACAMAROSA
LAFABEA JULIAN GUERRERO RAMIREZ
SECRETARIA ROCHELLE HERRERO
JAIRO ALFREDO RAMIRO
ROGEO DEL PEREIRO RODRIGUEZ
LUAYACUILLI 5 35001274
15/11/2010

1941.

TRIBUNAL SUPREMO FISCAL

SANCTION:

EL CIUDADANO QUE HUIERE DE JAGO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA
SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.

Duple: [1], 1st [3] Sub[4] [X] 1st [2] 2nd [1] 3rd [1] 4th [1] 5th [1] 6th [1] 7th [1] 8th [1] 9th [1] 10th [1] 11th [1] 12th [1] 13th [1] 14th [1] 15th [1] 16th [1] 17th [1] 18th [1] 19th [1] 20th [1] 21st [1] 22nd [1] 23rd [1] 24th [1] 25th [1] 26th [1] 27th [1] 28th [1] 29th [1] 30th [1] 31st [1] 32nd [1] 33rd [1] 34th [1] 35th [1] 36th [1] 37th [1] 38th [1] 39th [1] 40th [1] 41st [1] 42nd [1] 43rd [1] 44th [1] 45th [1] 46th [1] 47th [1] 48th [1] 49th [1] 50th [1] 51st [1] 52nd [1] 53rd [1] 54th [1] 55th [1] 56th [1] 57th [1] 58th [1] 59th [1] 60th [1] 61st [1] 62nd [1] 63rd [1] 64th [1] 65th [1] 66th [1] 67th [1] 68th [1] 69th [1] 70th [1] 71st [1] 72nd [1] 73rd [1] 74th [1] 75th [1] 76th [1] 77th [1] 78th [1] 79th [1] 80th [1] 81st [1] 82nd [1] 83rd [1] 84th [1] 85th [1] 86th [1] 87th [1] 88th [1] 89th [1] 90th [1] 91st [1] 92nd [1] 93rd [1] 94th [1] 95th [1] 96th [1] 97th [1] 98th [1] 99th [1] 100th [1]

Value: \$/USD 4.00



ECUATORIANA

1021120

RAMON VILLOTA JAIME ALFREDO

1941

29 JUNIO

PICHINCHA/QUITO

031208 032607

41

1021120

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170165003-6

RAMON VILLOTA JAIME ALFREDO

29 JUNIO 1941

PICHINCHA/QUITO

031208 032607

PICHINCHA/QUITO

CONTALES SUAREZ 41

Ramon



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

 **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0316-284

170165003-6

RAMON VILLOTA JAIME ALFREDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Galo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Queva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 02.Q.IJ 1262, de fecha dos de abril del dos mil dos, en su artículo segundo, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CABTECH S.A. celebrada en esta Notaría con fecha quince de febrero del dos mil dos.- Quito, dieciséis de abril del dos mil dos.-



Dr. Jaime Chimbo Iturralde
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000 13

ZÓN. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril del año 2.002, bajo el número **1457** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CABTECH S.A."**, otorgada el 15 de febrero del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014683**.- Quito, a treinta de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 22

OFICIO No. SC.IJ.DJC:02-486

12520

26 JUN 2007

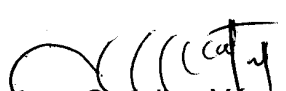
Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

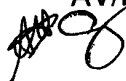
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CABTECH S.Á., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

AV/icv.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12.

3260

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.5335 de 29 de noviembre de 2011, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Quito, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

COMPAÑIA			NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
No.	Expediente	Nombre	Cantón	Notaria	Fecha	Cantón	Número	Tomo	Fecha
1	93847	MARCUS RESEARCH & TECHNOLOGY CIA. LTDA	QUITO	23	25/09/2002	QUITO	3838	133	15/11/2002
2	150913	EL FORO DE ESTRATEGIAS Y PUBLICIDAD S.A.	QUITO	23	11/11/2003	QUITO	3817	134	23/12/2003
3	90854	CONSTRUCTORES ASOCIADOS CASAECUADOR S.A	QUITO	24	14/02/2001	QUITO	1594	132	03/05/2001
4	91907	CONSTRUCTORA JECR S.A.	QUITO	24	05/10/2001	QUITO	4783	132	22/11/2001
5	93022	CABTECH S.A	QUITO	24	15/02/2002	QUITO	1457	133	30/04/2002
6	92957	COMPETITIVE SUPPLY S.A	QUITO	24	04/10/2001	QUITO	1938	133	11/06/2002
7	93064	PROVEEDORA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON PROVEBLOK CIA. LTDA.	QUITO	24	08/04/2002	QUITO	1983	133	13/06/2002
8	93448	CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA	QUITO	24	27/06/2002	QUITO	2747	133	16/08/2002
9	94434	TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR, TELECSA S.A.	QUITO	24	18/03/2003	QUITO	895	134	25/03/2003
10	94823	RHEIN MAIN CIA. LTDA.	QUITO	24	29/07/2002	QUITO	1394	134	12/05/2003



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

11	151410	PREFLEX DEL ECUADOR S.A.	QUITO	24	01/03/2004	QUITO	779	135	26/03/2004
12	151840	MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.	QUITO	24	20/04/2004	QUITO	1224	135	14/05/2004
13	92549	NATURE TRAVEL S.A	QUITO	25	15/03/2002	QUITO	1125	133	04/04/2002
14	94749	PENFORD S.A	QUITO	25	24/04/2003	QUITO	1554	134	22/05/2003
15	150741	AUDITING & ACCOUNTING CORPORATION CIA. LTDA.	QUITO	25	22/09/2003	QUITO	3231	134	30/10/2003
16	151309	ESTETICAL PHARMACEUTIC ECUADOR S.A. ESPHASA	QUITO	25	29/01/2004	QUITO	505	135	27/02/2004
17	151605	TLC REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A.	QUITO	25	24/03/2004	QUITO	1048	135	26/04/2004
18	151849	ENERGIA Y VIDA DEL ECUADOR S.A. ENERGIVID	QUITO	25	17/05/2004	QUITO	1460	135	10/06/2004
19	152399	SOCIEDAD DE COBRANZA Y SOPORTE FINANCIERO SOCICOBSA S.A.	QUITO	25	20/12/2004	QUITO	3519	135	28/12/2004
20	91234	SERVICIOS LOGISTICOS ECUATORIANOS SERVILOGIS CIA. LTDA	QUITO	26	25/06/2001	QUITO	2887	132	19/07/2001
21	93075	SOLUCIONES INTEGRALES GLOBALES, SOLINTEG S.A.	QUITO	26	22/04/2002	QUITO	2153	133	27/06/2002
22	152305	PRODOM CIA. LTDA.	QUITO	26	11/08/2004	QUITO	2252	135	01/09/2004
23	92510	ASTECOMEX CIA. LTDA.	QUITO	27	06/09/2001	QUITO	696	133	28/02/2002
24	94707	COMPANIA DE INTEGRACION DE SERVICIOS COMINSERVI CIA. LTDA	QUITO	27	17/08/2001	QUITO	277	134	27/01/2003
25	150139	SEGURIDAD GENERAL PRANG CIA. LTDA	QUITO	27	07/05/2003	QUITO	1935	134	26/06/2003



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

26	151546	SERMEYC S.A.	QUITO	27	01/03/2004	QUITO	653	135	16/03/2004
27	151647	AQUACENTER S.A.	QUITO	27	25/03/2004	QUITO	1123	135	05/05/2004
28	92402	INNOVACION 2000 NOVAMILSA S.A	QUITO	28	22/10/2001	QUITO	5277	132	28/12/2001
29	92640	ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA.	QUITO	28	29/01/2002	QUITO	1169	133	08/04/2002
30	92759	TECNIFOREST CIA. LTDA	QUITO	28	15/01/2002	QUITO	1369	133	24/04/2002
31	93470	QMC SYSTEMS INGENIERIA INFORMATICA CIA. LTDA	QUITO	28	12/07/2002	QUITO	2967	133	04/09/2002
32	93959	AFX SERVICIOS CIA. LTDA.	QUITO	28	15/10/2002	QUITO	4290	133	23/12/2002
33	93963	C.O.B. SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.	QUITO	28	10/10/2002	QUITO	3651	133	30/10/2002
34	94572	COLINTER GROUP S.A	QUITO	28	11/03/2003	QUITO	1247	134	29/04/2003
35	94773	NICESA S.A	QUITO	28	29/04/2003	QUITO	1518	134	20/05/2003
36	94910	INNOVADENTAL CIA. LTDA	QUITO	28	29/04/2003	QUITO	1902	134	23/06/2003
37	150544	PYM DEL ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	28	28/07/2003	QUITO	2947	134	26/09/2003
38	151382	PLANNING STATION COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA.	QUITO	28	19/03/2004	QUITO	785	135	26/03/2004
39	151644	NOVASIMPLEX S.A.	QUITO	28	30/03/2004	QUITO	1060	135	27/04/2004
40	151697	RASHELTEX CIA. LTDA.	QUITO	28	10/05/2004	QUITO	1312	135	26/05/2004
41	151908	ROX ENERGY DRINK CIA. LTDA.	QUITO	28	04/06/2004	QUITO	1616	135	28/06/2004
42	151981	INTERNATIONAL INVESTMENTS TRADING CONSULTING INC S.A.	QUITO	28	04/06/2004	QUITO	1503	135	16/06/2004
43	152420	ACADEMIA DE FORMACION ARTISTICA ARTENTRES CIA. LTDA.	QUITO	28	30/08/2004	QUITO	21418	135	17/09/2004
44	91339	L&P GOURMET LIZZIPAO S.A	QUITO	29	18/07/2001	QUITO	3247	132	14/08/2001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

45	91822	JAUREGUI & DAVALOS DISTRIBUIDORES CIA. LTDA.	QUITO	29	05/10/2001	QUITO	4536	132	08/11/2001
46	92881	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS Y CAMIONES COMVECA S.A.	QUITO	29	02/05/2002	QUITO	1697	133	21/05/2002
47	93030	CASING INTERNATIONAL S.A.	QUITO	29	14/03/2002	QUITO	1947	133	11/06/2002
48	150568	UNFORGETTABLE EXPEDITIONS S.A.	QUITO	29	22/08/2003	QUITO	2990	134	01/10/2003
49	150987	PHARTEX S.A.	QUITO	29	14/10/2003	QUITO	89	135	15/01/2004
50	152229	ORIONSYS & COM CIA. LTDA.	QUITO	29	10/05/2004	QUITO	2053	135	11/08/2004
51	91576	QUIMIDEA CIA. LTDA	QUITO	30	26/03/2001	QUITO	3872	132	21/09/2001
52	93217	INMOBILIARIA UNIVERSAL S.A. INMOVERSA	GUAYAQUIL	30	20/02/2002	QUITO	1918	133	10/06/2002
53	91416	UNIVERSAL DE MANGUERAS Y ACOPLES S.A. UNIMACSA	QUITO	31	28/06/2001	QUITO	3158	132	02/08/2001
54	93225	DESTILERIA BONNIE & CAMELON S.A.	QUITO	31	10/06/2002	QUITO	2372	133	17/07/2002
55	94342	METHODO INGENIERIA S.A. INGENMETHODO	QUITO	31	28/01/2003	QUITO	709	134	11/03/2003
56	90883	FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA.	QUITO	32	20/02/2001	QUITO	1653	132	09/05/2001
57	91656	CORPOMARKET S.A.	QUITO	32	17/09/2001	QUITO	4109	132	10/10/2001
58	91747	ACTIVETRADE S.A.	QUITO	32	17/09/2001	QUITO	4331	132	25/10/2001
59	91755	BUSINESS FRIENDS DEL ECUADOR S.A.	QUITO	32	24/09/2001	QUITO	4351	132	25/10/2001
60	91823	AIRAMAZONAS AEROLINEAS AMAZONICAS S.A.	QUITO	32	18/10/2001	QUITO	4344	132	25/10/2001
61	92129	ZONA FRANCA MAREC IMPORTADORES ZONA FRANCA MALDONADO RECALDE IMPORTADORES CIA. LTDA	QUITO	32	27/11/2001	QUITO	65	133	07/01/2002



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

62	92358	MANABI PORT SERVICES S.A	QUITO	32	22/11/2001	QUITO	235	133	21/01/2002
63	93278	CLICK COMUNICACION AUDIOVISUAL CIA. LTDA	QUITO	32	10/05/2002	QUITO	2475	133	25/07/2002
64	94963	MULTISERVICIOS DIEZ DE MARZO S.A.	QUITO	32	02/05/2003	QUITO	1755	134	10/06/2003
65	151217	LASEUR S.A.	QUITO	32	11/12/2003	QUITO	371	135	12/02/2004
66	151667	CELACTIVE S.A.	QUITO	32	03/05/2004	QUITO	1245	135	18/05/2004
67	151855	BOREHOLE SERVICES S.A.	QUITO	32	01/06/2004	QUITO	48	36	16/06/2004
68	152053	AURORA FASHION S.A.	QUITO	32	06/05/2004	QUITO	54	36	09/07/2004
69	152312	DECOPLANET S.A.	QUITO	32	05/08/2004	QUITO	2388	135	15/09/2004
70	90951	SILVYATOURS CIA. LTDA.	QUITO	33	04/04/2001	QUITO	1764	132	15/05/2001
71	92886	COFFEE IN EXPRESS S.A	QUITO	33	19/04/2002	QUITO	1652	133	16/05/2002
72	151408	MGA ENGINEERS S.A.	QUITO	33	21/01/2004	QUITO	438	135	19/02/2004
73	151539	CARGO PARCEL SERVICES INTERNATIONAL CPS INTERNATIONAL CIA. LTDA.	QUITO	35	21/04/2003	QUITO	598	135	09/03/2004
74	92202	ACCOUNTER & ASOCIADOS S.A.	QUITO	36	17/05/2001	QUITO	121	133	10/01/2002
75	90968	INTERSTATE S.A	QUITO	37	17/01/2001	QUITO	1694	132	11/05/2001
76	91046	LAURELECUADOR MANAGEMENT SERVICES S.A.	QUITO	37	23/03/2001	QUITO	1658	132	09/05/2001
77	92245	INMOBILIARIA POURI S.A. INMOPOURI	QUITO	37	19/12/2001	QUITO	335	133	29/01/2002
78	94607	COBIM COMERCIO DE BIENES MUEBLES C. LDA.	QUITO	37	28/03/2003	QUITO	1209	134	25/04/2003
79	151058	AGRICOLA ANGUETA S.A.	QUITO	37	10/11/2003	QUITO	60	135	12/01/2004
80	151565	HERDIPE CIA. LTDA.	QUITO	37	08/03/2004	QUITO	1070	135	28/04/2004
81	152023	CARLITADAS CIA. LTDA.	QUITO	37	31/05/2004	QUITO	1767	135	13/07/2004



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

82	92460	FLOWERS COR CIA. LTDA	QUITO	38	04/01/2002	QUITO	883	133	14/03/2002
83	91887	SERVIEMPHASIS CIA. LTDA.	QUITO	39	24/08/2001	QUITO	4515	132	06/11/2001
84	92268	SCIENTIA CONSULTORES CIA. LTDA.	QUITO	39	18/10/2001	QUITO	141	133	11/01/2002
85	92671	TRADE & TRADE S.A. SERVICIOS DE TRADE MARKETING	QUITO	39	20/02/2002	QUITO	1195	133	10/04/2002
86	150438	TELTREK CIA. LTDA.	QUITO	39	25/11/2002	QUITO	4175	133	13/12/2002
87	151917	PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.	QUITO	39	11/06/2004	QUITO	1658	135	01/07/2004
88	152009	IVOLAB CIA. LTDA.	QUITO	39	22/04/2004	QUITO	1526	135	17/06/2004
89	92985	ABANTOS INTERNACIONAL S.A.	QUITO	40	22/02/2002	QUITO	991	133	22/03/2002
90	93341	INMOBILIARIA TROPIAZUL S.A	QUITO	40	02/07/2002	QUITO	2690	133	13/08/2002
91	94042	W/D REPRESENTACIONES S.A	QUITO	40	21/02/2002	QUITO	2801	133	21/08/2002
92	150715	FUENFRIA S.A	QUITO	40	24/09/2003	QUITO	3308	134	07/11/2003
93	150900	PROGRAMACION, PASO Y SEGURIDAD, PROPASE C.A.	QUITO	40	12/11/2003	QUITO	106	35 R. I.	08/12/2003
94	151354	TANGRAM CONSULTING CIA. LTDA.	QUITO	40	30/01/2004	QUITO	617	135	10/03/2004
95	94593	NET & TRAINING CIA. LTDA.	QUITO	27	05/11/2002	QUITO	1131	134	16/04/2003

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2012.360 del 21 de junio del 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

3260

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3º del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al economista Gustavo de la Torre y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3260

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 JUN 2012

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

MJP
Res Masiva

TRÁMITE NÚMERO: 76666



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58869
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5925
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791906489001	AUDITING & ACCOUNTING CORPORATION CIA. LTDA.	COMPAÑÍA
1791813871001	ZONA FRANCA MAREC IMPORTADORES ZONA FRANCA MALDONADO RECALDE IMPORTADORES CIA. LTDA	COMPAÑÍA
1791910966001	PROGRAMACION, PASO Y SEGURIDAD, PROPASE C.A.	COMPAÑÍA
1791772180001	SILVYATOURS CIA. LTDA.	COMPAÑÍA
1791915984001	AGRICOLA ANGUETA S.A.	COMPAÑÍA
1791931769001	TLC REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A.	COMPAÑÍA
1791881419001	PENFORD S.A	COMPAÑÍA
1791932951001	CELACTIVE S.A.	COMPAÑÍA
1791927699001	ESTETICAL PHARMACEUTIC ECUADOR S.A. ESPHASA	COMPAÑÍA
1791913779001	PHARTEX S.A	COMPAÑÍA
1791972775001	ORIONSYS & COM CIA. LTDA.	COMPAÑÍA
1791882210001	NICESA S.A	COMPAÑÍA
1791826795001	ALL IN COMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA.	COMPAÑÍA

1791838378001	CASING INTERNATIONAL S.A.	COMPAÑIA
1791808134001	SERVIEMPHASIS CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791773020001	SERVICIOS LOGISTICOS ECUATORIANOS SERVILOGIS CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791907353001	RHEIN MAIN CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791938356001	BOREHOLE SERVICES S.A.	COMPAÑIA
1791864336001	W/D REPRESENTACIONES S.A	COMPAÑIA
1791968212001	SOCIEDAD DE COBRANZA Y SOPORTE FINANCIERO SOCICOBSA S.A.	COMPAÑIA
1791940180001	ROX ENERGY DRINK CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791819349001	SCIENTIA CONSULTORES CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791941489001	SERMEYC S.A.	COMPAÑIA
1791772563001	INTERSTATE S.A	COMPAÑIA
1791932366001	NOVASIMPLEX S.A.	COMPAÑIA
1791932412001	AQUACENTER S.A.	COMPAÑIA
1791834607001	ABANTOS INTERNACIONAL S.A.	COMPAÑIA
1791805771001	BUSINESS FRIENDS DEL ECUADOR S.A.	COMPAÑIA
1791823095001	FLOWERS COR CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791925548001	PREFLEX DEL ECUADOR S.A.	COMPAÑIA
1791807065001	JAUREGUI & DAVALOS DISTRIBUIDORES CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791844521001	INMOBILIARIA TROPIAZUL S.A	COMPAÑIA
1791896912001	INNOVACION 2000 NOVAMILSA S.A	COMPAÑIA
1791861787001	AFX SERVICIOS CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791924304001	PLANNING STATION COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791941950001	PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS	COMPAÑIA

	ECUATORIANOS S.A.	
1791833236001	COFFEE IN EXPRESS S.A	COMPAÑIA
1791944011001	CARLITADAS CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791890736001	SEGURIDAD GENERAL PRANG CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791943007001	IVOLAB CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791803787001	CORPOMARKET S.A	COMPAÑIA
1791836901001	PROVEEDORA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON PROVEBLOK CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791842251001	INMOBILIARIA UNIVERSAL S.A. INMOVERSA	COMPAÑIA
1791885732001	INNOVADENTAL CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791834283001	COMPETITIVE SUPPLY S.A	COMPAÑIA
1791848586001	QMC SYSTEMS INGENIERIA INFORMATICA CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791807642001	AIRAMAZONAS AEROLINEAS AMAZONICAS S.A.	COMPAÑIA
1791861930001	C.O.B. SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791901886001	DESTILERIA BONNIE & CAMELON S.A.	COMPAÑIA
1791920112001	LASEUR S.A.	COMPAÑIA
1791829727001	TRADE & TRADE S.A. SERVICIOS DE TRADE MARKETING	COMPAÑIA
1791897951001	TELTREK CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791774094001	LAURELECUADOR MANAGEMENT SERVICES S.A.	COMPAÑIA
1791836057001	CABTECH S.A.	COMPAÑIA
1791938186001	ENERGIA Y VIDA DEL ECUADOR S.A. ENERGIVID	COMPAÑIA
1791941861001	INTERNATIONAL INVESTMENTS TRADING CONSULTING INC. S.A.	COMPAÑIA
1791952324001	PRODOM CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791801385001	QUIMIDEA CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791773772001	L&P GOURMET LIZZIPAO	COMPAÑIA

	S.A	
1791837398001	SOLUCIONES INTEGRALES GLOBALES, SOLINTEG S.A.	COMPAÑIA
1791793765001	UNIVERSAL DE MANGUERAS Y ACOPLES S.A. UNIMACSA	COMPAÑIA
1791825101001	NATURE TRAVEL S.A	COMPAÑIA
1791878000001	COLINTER GROUP S.A.	COMPAÑIA
1791820347001	MANABI PORT SERVICES S.A	COMPAÑIA
1791945255001	AURORA FASHION S.A.	COMPAÑIA
1791833090001	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS Y CAMIONES COMVECA S.A.	COMPAÑIA
1791842685001	CLICK COMUNICACION AUDIOVISUAL CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791905938001	FUENFRIA S.A	COMPAÑIA
1791880900001	COMPAÑIA DE INTEGRACION DE SERVICIOS COMINSERVI CIA. LTDA	COMPAÑIA
1791929357001	CARGO PARCEL SERVICES INTERNATIONAL CPS INTERNATIONAL CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791878167001	NET & TRAINING CIA. LTDA.	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑIA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJDL.Q.12.3260
FECHA RESOLUCIÓN:	27/06/2012
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSTRUCTORES ASOCIADOS CASAECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

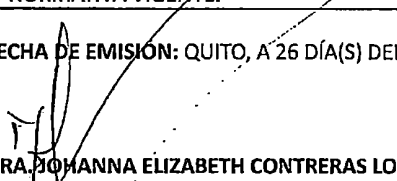
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SC.II.DJDL.Q.12.3260 ANTE LA DIRECTORA JURÍDICA DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS CON FECHA:27/06/2012.- SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: VER ANEXO NRO. 1.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
019-RMQ-2015)**

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



ANEXO N1

RESOLUCION		TRAMITE			
3260		76666			
N°	RUC	RAZON SOCIAL	INSC	TOMO	FECHA. INSC.
1	1791770145001	CONSTRUCTORES ASOCIADOS CASAECUADOR S.A	1594	132	03/05/2001
2	1791836057001	CABTECH S.A	1457	133	30/04/2002
3	1791834283001	COMPETITIVE SUPPLY S.A	1938	133	11/06/2002
4	1791836901001	PROVEEDORA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON PROVEBLOK CIA. LTDA.	1983	133	13/06/2002
5	1791907353001	RHEIN MAIN CIA. LTDA.	1394	134	12/05/2003
6	1791925548001	PREFLEX DEL ECUADOR S.A.	779	135	26/03/2004
7	1791825101001	NATURE TRAVEL S.A	1125	133	04/04/2002
8	1791881419001	PENFORD S.A	1554	134	22/05/2003
9	1791906489001	AUDITING & ACCOUNTING CORPORATION CIA. LTDA.	3231	134	30/10/2003
10	1791927699001	ESTETICAL PHARMACEUTIC ECUADOR S.A. ESPHASA	505	135	27/02/2004
11	1791931769001	TLC REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A.	1048	135	26/04/2004
12	1791938186001	ENERGIA Y VIDA DEL ECUADOR S.A. ENERGIVID	1460	135	10/06/2004
13	1791968212001	SOCIEDAD DE COBRANZA Y SOPORTE FINANCIERO SOCICOBSA S.A.	3519	135	28/12/2004
14	1791773020001	SERVICIOS LOGISTICOS ECUATORIANOS SERVILOGIS CIA. LTDA	2887	132	19/07/2001
15	1791837398001	SOLUCIONES INTEGRALES GLOBALES, SOLINTEG S.A.	2153	133	27/06/2002
16	1791952324001	PRODOM CIA. LTDA.	2252	135	01/09/2004
17	1791880900001	COMPAÑIA DE INTEGRACION DE SERVICIOS COMINSERVI CIA. LTDA	277	134	27/01/2003
18	1791890736001	SEGURIDAD GENERAL PRANG CIA. LTDA	1935	134	26/06/2003
19	1791941489001	SERMEYC S.A.	653	135	16/03/2004
20	1791932412001	AQUACENTER S.A.	1123	135	05/05/2004
21	1791896912001	INNOVACION 2000 NOVAMILSA S.A	5277	132	28/12/2001
22	1791826795001	ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA.	1169	133	08/04/2002
23	1791848586001	QMC SYSTEMS INGENIERIA INFORMATICA CIA. LTDA	2967	133	04/09/2002
24	1791861787001	AFX SERVICIOS CIA. LTDA.	4290	133	23/12/2002
25	1791861930001	C.O.B. SERVICIOS GENERALES CIA. LTDA.	3651	133	30/10/2002

26	1791878000001	COLINTER GROUP S.A	1247	134	29/04/2003
27	1791882210001	NICESA S.A	1518	134	20/05/2003
28	1791885732001	INNOVADENTAL CIA. LTDA	1902	134	23/06/2003
29	1791924304001	PLANNING STATION COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA.	785	135	26/03/2004
30	1791932366001	NOVASIMPLEX S.A.	1060	135	27/04/2004
31	1791940180001	ROX ENERGY DRINK CIA. LTDA.	1616	135	28/06/2004
32	1791941861001	INTERNATIONAL INVESTMENTS TRADING CONSULTING INC S.A.	1503	135	16/06/2004
33	1791773772001	L&P GOURMET LIZZIPAO S.A	3247	132	14/08/2001
34	1791807065001	JAUREGUI & DAVALOS DISTRIBUIDORES CIA. LTDA.	4536	132	08/11/2001
35	1791833090001	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS Y CAMIONES COMVECA S.A.	1697	132	21/05/2002
36	1791838378001	CASING INTERNATIONAL S.A.	1947	133	11/06/2002
37	1791913779001	PHARTEX S.A	89	135	15/01/2004
38	1791972775001	ORIONSYS & COM CIA. LTDA.	2053	135	11/08/2004
39	1791801385001	QUIMIDEA CIA. LTDA	3872	132	21/09/2001
40	1791842251001	INMOBILIARIA UNIVERSAL S.A. INMOVERSA	1918	133	10/06/2002
41	1791793765001	UNIVERSAL DE MANGUERAS Y ACOPLES S.A. UNIMACSA	3158	132	02/08/2001
42	1791901886001	DESTILERIA BONNIE & CAMELON S.A.	2372	133	17/07/2002
43	1791803787001	CORPOMARKET S.A	4109	132	10/10/2001
44	1791805771001	BUSINESS FRIENDS DEL ECUADOR S.A.	4351	132	25/10/2001
45	1791807642001	AIRAMAZONAS AEROLINEAS AMAZONICAS S.A.	4344	132	25/10/2001
46	1791813871001	ZONA FRANCA MAREC IMPORTADORES ZONA FRANCA MALDONADO RECALDE IMPORTADORES CIA. LTDA.	65	133	07/01/2002
47	1791820347001	MANABI PORT SERVICES S.A	235	133	21/01/2002
48	1791842685001	CLICK COMUNICACION AUDIOVISUAL CIA. LTDA	2475	133	25/07/2002
49	1791920112001	LASEUR S.A.	371	135	12/02/2004
50	1791932951001	CELACTIVE S.A.	1245	135	18/05/2004
51	1791938356001	BOREHOLE SERVICES S.A.	48	36	16/06/2004
52	1791945255001	AURORA FASHION S.A.	54	36	09/07/2004
53	1791772180001	SILVYATOURS CIA. LTDA.	1764	132	15/05/2001
54	1791833236001	COFFEE IN EXPRESS S.A	1652	133	16/05/2002
55	1791929357001	CARGO PARCEL SERVICES INTERNATIONAL CPS INTERNATIONAL CIA. LTDA.	598	135	09/03/2004
56	1791772563001	INTERSTATE S.A	1694	132	11/05/2001

57	1791774094001	LAURELECUADOR MANAGEMENT SERVICES S.A.	1658	132	09/05/2001
58	1791915984001	AGRICOLA ANGUETA S.A.	60	135	12/01/2004
59	1791944011001	CARLITADAS CIA. LTDA.	1767	135	13/07/2004
60	1791823095001	FLOWERS COR CIA. LTDA	883	133	14/03/2002
61	1791808134001	SERVIEMPHASIS CIA. LTDA.	4515	132	06/11/2001
62	1791819349001	SCIENTIA CONSULTORES CIA. LTDA.	141	133	11/01/2002
63	1791829727001	TRADE & TRADE S.A. SERVICIOS DE TRADE MARKETING	1195	133	10/04/2002
64	1791897951001	TELTREK CIA. LTDA.	4175	133	13/12/2002
65	1791941950001	PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.	1658	135	01/07/2004
66	1791943007001	IVOLAB CIA. LTDA.	1526	135	17/06/2004
67	1791834607001	ABANTOS INTERNACIONAL S.A.	991	133	22/03/2002
68	1791844521001	INMOBILIARIA TROPIAZUL S.A	2690	133	13/08/2002
69	1791864336001	W/D REPRESENTACIONES S.A	2801	133	21/08/2002
70	1791905938001	FUENFRIA S.A	3308	134	07/11/2003
71	1791910966001	PROGRAMACION, PASO Y SEGURIDAD, PROPASE C.A.	106	35 R.I.	08/12/2003
72	1791878167001	'NET & TRAINING CIA. LTDA."	1131	134	16/04/2003